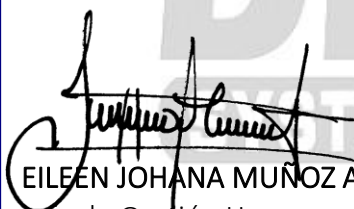


DG-BOG-RRHH | 4437**DIGICOM SYSTEM CORPORATION S.A. CERTIFICA QUE:**

El(La) Señor(a) **ERIKA ALEJANDRA LARROTTA SANCHEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.018.476.107 expedida en Bogotá, laboró en **DIGICOM SYSTEM CORPORATION S.A.** para la Superintendencia de Industria y Comercio, con la(s) siguiente(s) modalidad(es) de contrato(s) y cargo(s):

TIPO DE CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA FIN	CARGO
Término Fijo	02/01/2023	30/12/2023	Coordinadora de Archivo

Se expide la presente certificación desde el área de Gestión Humana, a los Cuatro (4) días del mes de Enero de 2024.


EILEEN JOHANA MUÑOZ ALARCÓN
Jefe de Gestión Humana
Teléfono (601)3232571 ext. 240

“De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 57, numeral 7 del Código Sustantivo del Trabajo, este certificado se emite por una sola vez, con el propósito de cumplir con la obligación del empleador de entregar un certificado en el momento de la expiración del contrato, razón por la cual usted debe conservar este original y entregar fotocopias de este cuando se lo requieran, puesto que los documentos que componen su hoja de vida pasarán al archivo inactivo y se pueden deteriorar o destruir”



Antes de imprimir, por favor compruebe que es necesario hacerlo.
Se puede vivir dos meses sin comida y dos semanas sin agua, pero sólo se puede vivir unos minutos sin aire. La tierra no es una herencia de nuestros padres, sino un préstamo de nuestros hijos. Piensa verde.

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
NIT No. 899.999.061-9
C E R T I F I C A:

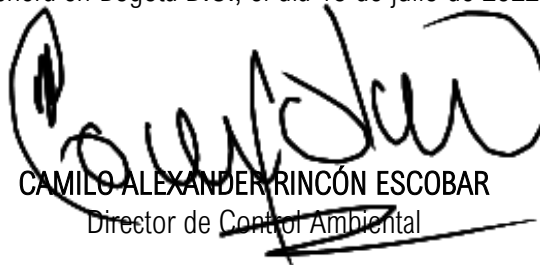
Nombre / Persona Natural o Jurídica	ERIKA ALEJANDRA LARROTTA SÁNCHEZ – Cesionaria
Cédula No.	1.018.476.107 de Bogotá

Contrato No.	SDA-CPS-20220046
Fecha de suscripción	Nueve (9) de enero de 2022
Fecha de inicio	Trece (13) de enero de 2022
Fecha de inicio Cesionaria	Primero (1) de mayo de 2022
Fecha prevista para terminación	Doce (12) de noviembre de 2022
Objeto	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL MONITOREO Y LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENTES SANCIONATORIOS AMBIENTALES APERTURADOS EN EJERCICIO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL POR LA PRESUNTA AFECTACIÓN AL RECURSO HÍDRICO
Tipo de contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Valor	TREINTA MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$30.100.000) M/cte. , Incluido el IVA (Si aplica), todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.
Valor mensual	La SECRETARÍA, pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, a razón de TRES MILLONES DIEZ MIL PESOS (\$3.010.000) M/CTE. , cada una o por el valor proporcional que resulte de la fracción de mes ejecutada, previa programación del PAC
Plazo	DIEZ (10) MESES , una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Estado del Contrato	En ejecución
Dependencia	Dirección de Control Ambiental
Lugar de ejecución	Bogotá D.C.
Obligaciones específicas:	1. Realizar el proceso de organización de los expedientes aperturados y en custodia de la Dirección de Control Ambiental con ocasión de la presunta afectación al recurso hídrico, aplicando las Tablas de Valoración Documental (TVD) y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes. 2. Adelantar las actividades tendientes al alistamiento de los expedientes asignados para digitalización, de acuerdo con la planeación establecida. 3. Realizar la gestión

	<p>documental y diligenciamiento de bases de datos en relación con los expedientes asociados a estaciones de servicio (EDS) así como los procesos de desglose que corresponda a las estaciones de servicio (05, 06, 07). 4. Realizar el levantamiento y actualización de los inventarios documentales (FUID) y hojas de control de los expedientes bajo custodia de la Dirección de Control Ambiental. 5. Apoyar de acuerdo con los cronogramas fijados para ello, la atención en ventanilla a usuarios que requieran adelantar consultas de expedientes. 6. Apoyar el proceso de transferencias primarias desde la Dirección de Control Ambiental al Archivo Central de la SDA. De acuerdo la planeación establecida. 7. Mantener organizado el depósito de Archivo de la Dirección de Control Ambiental, respetando la ubicación topográfica del Fondo Documental. 8. Elaborar y cargar mensualmente a la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo. 9. Llevar a cabo el control de calidad a los procesos de gestión documental desarrollados por el grupo de Expedientes de la Dirección de Control Ambiental. 10. Asistir a reuniones y capacitaciones relacionadas con el objeto contractual, programadas por la Entidad. 11. Realizar las demás actividades e informes que le sean asignadas por el supervisor del contrato de acuerdo al objeto contractual. 12. Apoyar el proceso de consolidación de indicadores de gestión de los procesos ejecutados en el Archivo de la Dirección de Control Ambiental.</p>
--	---

Nota: Este documento solo es válido para verificación de datos

La presente certificación se genera en Bogotá D.C., el día 13 de julio de 2022



CAMILO ALEXANDER RINCÓN ESCOBAR
Director de Control Ambiental

Proyectó: Ramón David Gómez Parada – Abogado Dirección de Control Ambiental

CONTRATO No.	026
SOLICITUD Y ORDENACIÓN DEL GASTO	053 del 26 de enero de 2022
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	ERIKA ALEJANDRA LARROTTA SÁNCHEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.018.476.107 de Bogotá
CORREO ELECTRÓNICO	larrota34@gmail.com
TELÉFONO	7674173 - 3118517047
SUPERVISOR/A	Sandra Liliana Cortés

Entre los suscritos a saber: **ALBERTO EDGAR SUÁREZ PUENTES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.493.206 de Bogotá, quien actúa en calidad de Secretario General encargado del **CENTRO REGIONAL PARA EL FOMENTO DEL LIBRO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE – CERLALC**, Organismo de carácter intergubernamental del ámbito Iberoamericano bajo los auspicios de la UNESCO, identificado con NIT 800.176.957-0 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **CERLALC**, por una parte y por la otra, **ERIKA ALEJANDRA LARROTTA SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.476.107 de Bogotá, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1.** Que en el marco del convenio CO1.PCCNTR.2365016 de 2021 con el Ministerio de Educación Nacional, se requiere la contratación de un profesional de gestión documental que estará a cargo del proceso de organización y gestión del archivo documental (físico y digital) que se genere en cada uno de los proyectos que se ejecutan en el marco del convenio, de acuerdo con los lineamientos de gestión documental del CERLALC y el MEN. **2.** Que la **CONTRATISTA** es profesional en Ciencias de la Información, Bibliotecología, Documentación y Archivista, cuenta con un Técnico en Gestión Documental, tiene experiencia como coordinadora de proyecto, directora de operaciones y analista. **3.** Que de acuerdo a lo anterior y al artículo 50 del Manual Administrativo, Financiero y de Contratación del CERLALC, la presente contratación se realiza bajo la modalidad de selección directa. **4.** Que mediante Solicitud y ordenación del gasto No. 053 del 26 de enero de 2022, la Gerencia Estratégica del CERLALC solicitó la presente contratación. En consecuencia hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la legislación civil y comercial colombiana y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** La **CONTRATISTA** se obliga en forma independiente, autónoma y oportuna a prestar servicios profesionales como profesional de gestión documental, para los proyectos del convenio de cooperación CO1.PCCNTR.2365016 de 2021, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y el CERLALC, en adelante el **CONVENIO**. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La **CONTRATISTA** se obliga a cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del

presente contrato en forma independiente, autónoma y oportuna, y a lo establecido en la propuesta de servicios de enero de 2022, y específicamente se compromete a:

1. Cumplir a cabalidad el presente contrato conforme a la propuesta técnica presentada al CERLALC, que incluya la entrega oportuna de los informes respectivos y demás productos y evidencias pactadas con el Ministerio de Educación Nacional.
2. Realizar y entregar un cronograma y un plan de trabajo para la organización y entrega del archivo físico y digital, al Ministerio de Educación y al CERLALC.
3. Implementar, hacer seguimiento y ajustar los protocolos de gestión documental del CONVENIO en articulación con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y CERLALC.
4. Liderar y adelantar el proceso de organización y gestión del archivo documental (físico y digital) que se genere en cada uno de los proyectos que se ejecutan de acuerdo con los lineamientos de gestión documental del CERLALC y el Ministerio de Educación Nacional.
5. Organizar, conservar y entregar la totalidad de la documentación generada, tanto física como digital, en las condiciones requeridas por el Ministerio de Educación Nacional y CERLALC.
6. Asistir y convocar a las reuniones que sean necesarias para la definición de lineamientos de gestión documental del CONVENIO.
7. Realizar acompañamiento permanente a los equipos de trabajo y seguimiento para la aplicación efectiva de los protocolos de gestión documental.
8. Realizar seguimiento a los equipos de los proyectos de CONVENIO respecto a la organización, procesamiento y entrega del archivo documental.
9. Brindar asistencia técnica, operativa o administrativa en materia de gestión documental.
10. Recibir y sistematizar los documentos y expedientes que remitan los proyectos del CONVENIO para su archivo, y darles el tratamiento que corresponda, de acuerdo con los lineamientos que se fijen para tal efecto.
11. Mantener contacto permanente y realizar reuniones periódicas con la coordinación general y coordinaciones de los proyectos, para el seguimiento y avances de gestión documental.
12. Coordinar junto con el delegado del PNLE, las reuniones con el área de archivo del Ministerio de Educación Nacional para la definición de estructura documental, revisión y entregas parciales y finales del archivo del CONVENIO.
13. Realizar constantemente el backup del archivo procesado.
14. Preparar, realizar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad, calidad y periodicidad requeridas, de manera cuantitativa y cualitativa que den cuenta del cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
15. Participar y asistir a las reuniones que sean convocadas por la coordinadora del CONVENIO y que estén relacionadas con la ejecución del contrato.
16. Cumplir estrictamente los compromisos de confidencialidad de la información a la que se acceda en ejecución del presente contrato, en los términos del párrafo tercero de la presente cláusula.
17. Contar con equipo de cómputo, acceso a Internet, accesorios y demás herramientas tecnológicas para atender reuniones virtuales y en general aquellas requeridas para desarrollar las actividades del presente contrato de manera remota y/o desde su lugar de residencia.
18. Desarrollar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Parágrafo Primero. En caso que algunas obligaciones descritas en la presente cláusula no puedan llevarse a cabo debido a las medidas decretadas por el Gobierno Nacional o autoridades locales en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, se podrán introducir mediante Otrosí los ajustes que se estimen necesarios. En todo caso, tratándose de medidas coyunturales ajenas a la voluntad del CERLALC, las partes aclaran que los ajustes o adición de obligaciones no implicarán un mayor valor para el CERLALC siempre que sean razonables, se originen en respuesta a la emergencia sanitaria y guarden relación con el objeto del contrato.

Parágrafo Segundo. Afiliación al Sistema de Seguridad Social. La

CONTRATISTA se obliga a afiliarse al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones y a realizar los aportes correspondientes de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 797 de 2003, el Decreto 1273 de 2018, los decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003 y demás normas que los modifiquen o adicionen, si a ello hubiere lugar. Igualmente se obliga a adelantar con el CERLALC los trámites para afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y a realizar a través del sistema PILA los pagos por aportes al mismo de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012. El CERLALC podrá realizar en todo tiempo las verificaciones del caso. **Parágrafo Tercero. Compromiso de confidencialidad.** La CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. La CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato, a: **1.** Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato. **2.** No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato. **3.** Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por la CONTRATISTA y avaladas por el CERLALC, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo de la CONTRATISTA y con destino al CERLALC. **4.** Respetar los canales de comunicación designados por el CERLALC para difundir información relacionada con el contrato. **5.** Responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula. El compromiso de confidencialidad adquirido por la CONTRATISTA constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias de ley. En ningún caso podrá alegar la CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo del CERLALC. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CERLALC.** El CERLALC se obliga a pagar el valor de este contrato en los términos estipulados en la Cláusula Quinta. **CUARTA. TÉRMINO.** El término de duración del presente contrato se contará a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de marzo de 2022. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.210.000)**. De acuerdo con el RUT aportado, la CONTRATISTA no es responsable del IVA. El CERLALC cancelará el valor total del presente contrato de la siguiente forma: **a.** Un (1) pago por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (3.605.000) al finalizar el mes de febrero, contra entrega de un informe de actividades aprobado por la supervisora de contrato. **b.** Un (1) pago final por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (3.605.000), contra entrega a satisfacción de un informe final de actividades y del archivo físico y digital que se haya generado durante la ejecución del contrato. **Parágrafo Primero.** Para todos los pagos, la CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos: **a.** Certificado de cumplimiento suscrito por el/la supervisor/a del contrato. **b.** Factura o Cuenta de Cobro según corresponda conforme el régimen legal aplicable. **c.** Constancia o prueba de estar a paz y salvo con los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos laborales. **Parágrafo Segundo.** La CONTRATISTA deberá realizar aportes a los sistemas de seguridad social en Salud,

Pensiones y Riesgos Laborales cada mes que el contrato se encuentre vigente, de tal manera que al finalizar el término de ejecución del contrato se hayan hecho los pagos correspondientes a los porcentajes establecidos por la normatividad colombiana para cada sistema. **Parágrafo Tercero.** Si la CONTRATISTA está obligada a facturar electrónicamente, deberá remitirla a los correos electrónicos ggarcia@cerlalc.org y spena@cerlalc.org. **Parágrafo Cuarto.** El CERLALC pagará el valor del presente contrato dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha en que la CONTRATISTA presente la documentación en forma completa. **SEXTA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.** La CONTRATISTA acepta y entiende que el CERLALC, por su carácter de organismo internacional, no es agente retenedor y por lo tanto, la obligación de pagar impuestos, estará a cargo exclusivo de la CONTRATISTA. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión y seguimiento del presente contrato será efectuada por Sandra Liliana Cortés, quien tendrá la obligación de verificar que la CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones derivadas del presente contrato y quien deberá entregar soportes al CERLALC para el pago de los honorarios de la CONTRATISTA. **OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, Ley de derecho de autor de Colombia, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, las partes acuerdan que los derechos patrimoniales que recaigan sobre las obras creadas por la CONTRATISTA para el CERLALC en cumplimiento del presente contrato corresponderán al CERLALC, de suerte que este último podrá reproducir, comunicar públicamente, poner a disposición, transformar y distribuir tales obras o cualquier otra forma de uso de las mismas, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales, sin perjuicio de los derechos morales de la CONTRATISTA. **Parágrafo.** La CONTRATISTA garantiza que todas las herramientas que requiera para el desarrollo del contrato serán utilizadas con apego al respeto de las normas sobre derecho de autor, conexos, propiedad industrial, buen nombre, propia imagen, datos personales y derecho a la intimidad, no pudiendo involucrar creaciones intelectuales ajenas sin la previa y expresa autorización del autor o titular del derecho. En todo caso exonerará de responsabilidad al CERLALC por indebidas utilidades. **NOVENA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS.** Las partes en este contrato, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente declaran, aceptan y convienen, lo siguiente: **1.** El presente contrato es de naturaleza civil, en consecuencia la CONTRATISTA actuará con plena autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas; **2.** Por la naturaleza civil y autónoma de este contrato, no se genera entre las partes vínculo diferente al de carácter estrictamente civil, quedando aceptada y entendida por las partes, la inexistencia de cualquiera de los elementos de las relaciones laborales, como prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este contrato. **DÉCIMA. IMPOSIBILIDAD DE CESIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de la CONTRATISTA, en consecuencia, ésta no podrá cederlo total o parcialmente a persona alguna, salvo autorización, expresa y escrita del CERLALC. **UNDÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de las causales legales el presente contrato podrá darse por terminado por el CERLALC, antes del vencimiento del plazo, en los siguientes casos: **1.** Por incumplimiento de la CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones pactadas o derivadas por la naturaleza del presente contrato, caso en el cual el CERLALC notificará a la CONTRATISTA el incumplimiento para que en los tres (3) días siguientes al recibo de la notificación, lo subsane; si transcurrido dicho término el incumplimiento persistiese podrá darse por terminado unilateralmente el contrato. En este caso sólo se pagará a la

CONTRATISTA el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación. Si el CERLALC no ejerce esta facultad, jamás se entenderá tal omisión como derogatorio de lo aquí convenido; 2. Por mutuo acuerdo entre las partes; La CONTRATISTA acepta y entiende las causales de terminación y renuncia a cualquier tipo de requerimientos o constitución en mora diferente, a los que aquí se han indicado.

DUODÉCIMA. CLÁUSULA PENAL. Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, en caso de incumplimiento o mora de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA. En tal evento este contrato podrá darse por terminado por el CERLALC y descontar dicho porcentaje del saldo debido a la CONTRATISTA. La efectividad de la pena no impide el cobro de lo debido y de los perjuicios que excedan su valor y que puedan ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. El CERLALC podrá descontar el valor de la pena, de los pagos o sumas pendientes de cancelar a la CONTRATISTA. **DECIMOTERCERA. AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS**

PERSONALES. Con la suscripción del presente contrato la CONTRATISTA autoriza el uso, tratamiento, procesamiento, intercambio, transferencia y transmisión de sus datos personales, a los que el CERLALC tendrá acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato y exclusivamente para fines relacionados con la misma. La firma del contrato se entenderá como una autorización expresa e informada en los términos de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Los datos personales de la CONTRATISTA serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales del CERLALC, Resolución No. 12 del 16 de agosto de 2016. **DECIMOCUARTA. NATURALEZA DEL CONTRATO.** El presente contrato es de naturaleza civil y por lo tanto se regirá en todo lo no estipulado en él, por las normas del Derecho Privado. **DECIMOQUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y**

EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Las partes aclaran que el presente contrato será aceptado por la CONTRATISTA mediante un mensaje de datos de aceptación remitido a través del sistema Adobe Sign proveniente del correo electrónico larrotta34@gmail.com , y por parte del CERLALC usando el mismo sistema desde la cuenta de correo electrónico asuarez@cerlalc.org. Lo anterior conforme a la Ley 527 de 1999 por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

Para constancia firman

Por el CERLALC,

La CONTRATISTA,



ALBERTO EDGAR SUÁREZ PUENTES
Secretario General (e)



Erika Alejandra Larrotta Sánchez (Jan 28, 2022 15:58 EST)

ERIKA ALEJANDRA LARROTTA SANCHEZ

Revisó: Fredy Adolfo Forero Villa/Coordinador Jurídico



Elaboró: Luz Stella Moreno Linares

Contrato No. 026 de 2022 CERLALC - UNESCO

Final Audit Report

2022-01-28

Created:	2022-01-28
By:	Cerlalc Unesco (cerlalc.unesco29@gmail.com)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAA3tYnNligx0c60oF0OSHK4D4Q7wNCmSpT

"Contrato No. 026 de 2022 CERLALC - UNESCO" History

-  Document created by Cerlalc Unesco (cerlalc.unesco29@gmail.com)
2022-01-28 - 6:26:15 PM GMT
-  Document emailed to Fredy Adolfo Forero Villa (fforero@cerlalc.org) for signature
2022-01-28 - 6:26:50 PM GMT
-  Email viewed by Fredy Adolfo Forero Villa (fforero@cerlalc.org)
2022-01-28 - 6:34:49 PM GMT
-  Document e-signed by Fredy Adolfo Forero Villa (fforero@cerlalc.org)
Signature Date: 2022-01-28 - 6:35:46 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to Alberto Suárez (asuarez@cerlalc.org) for signature
2022-01-28 - 6:35:48 PM GMT
-  Email viewed by Alberto Suárez (asuarez@cerlalc.org)
2022-01-28 - 6:40:41 PM GMT
-  Document e-signed by Alberto Suárez (asuarez@cerlalc.org)
Signature Date: 2022-01-28 - 7:21:49 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to Erika Alejandra Larrotta Sánchez (larrotta34@gmail.com) for signature
2022-01-28 - 7:21:51 PM GMT
-  Email viewed by Erika Alejandra Larrotta Sánchez (larrotta34@gmail.com)
2022-01-28 - 7:31:12 PM GMT
-  Erika Alejandra Larrotta Sánchez (larrotta34@gmail.com) entered valid password.
2022-01-28 - 8:56:28 PM GMT

CONTRATO No.	183
SOLICITUD Y ORDENACIÓN DEL GASTO	435 del 04 de octubre de 2021
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	ERIKA ALEJANDRA LARROTTA SÁNCHEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.018.476.107 de Bogotá
CORREO ELECTRÓNICO	larrotta34@gmail.com
TELÉFONO	7674173 - 3118517047
SUPERVISOR/A	Sandra Liliana Cortés

Entre los suscritos a saber: **ALBERTO EDGAR SUÁREZ PUENTES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.493.206 de Bogotá, quien actúa en calidad de Secretario General encargado del **CENTRO REGIONAL PARA EL FOMENTO DEL LIBRO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE – CERLALC**, Organismo de carácter intergubernamental del ámbito Iberoamericano bajo los auspicios de la UNESCO, identificado con NIT 800.176.957-0 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **CERLALC**, por una parte y por la otra, **ERIKA ALEJANDRA LARROTTA SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.476.107 de Bogotá, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1.** Que en el marco del convenio CO1.PCCNTR.2365016 de 2021 con el Ministerio de Educación Nacional, se requiere la contratación de un profesional de gestión documental que estará a cargo del proceso de organización y gestión del archivo documental (físico y digital) que se genere en cada uno de los proyectos que se ejecutan en el marco del convenio, de acuerdo con los lineamientos de gestión documental del CERLALC y el MEN. **2.** Que la CONTRATISTA es profesional en Ciencias de la Información, Bibliotecología, Documentación y Archivist, cuenta con un Técnico en Gestión Documental, tiene experiencia como coordinadora de proyecto, directora de operaciones y analista. **3.** Que de acuerdo a lo anterior y al artículo 50 del Manual Administrativo, Financiero y de Contratación del CERLALC, la presente contratación se realiza bajo la modalidad de selección directa. **4.** Que mediante Solicitud y ordenación del gasto No. 435 del 04 de octubre de 2021, la Gerencia Estratégica del CERLALC solicitó la presente contratación. En consecuencia hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la legislación civil y comercial colombiana y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** La CONTRATISTA se obliga en forma independiente, autónoma y oportuna a prestar servicios profesionales como profesional de gestión documental, para los proyectos del convenio de cooperación CO1.PCCNTR.2365016 de 2021, en adelante el **CONVENIO**, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y el CERLALC. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La CONTRATISTA se obliga a cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del presente contrato en forma independiente,

autónoma y oportuna, y a lo establecido en la propuesta de servicios de octubre de 2021, y específicamente se compromete a:

1. Cumplir a cabalidad el presente contrato conforme a la propuesta técnica presentada al CERLALC, que incluya la entrega oportuna de los informes respectivos y demás productos y evidencias pactadas con el Ministerio de Educación Nacional.
2. Realizar y entregar un cronograma y un plan de trabajo para la organización y entrega del archivo físico y digital, al Ministerio de Educación y al CERLALC.
3. Implementar, hacer seguimiento y ajustar los protocolos de gestión documental del CONVENIO en articulación con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y CERLALC.
4. Liderar y adelantar el proceso de organización y gestión del archivo documental (físico y digital) que se genere en cada uno de los proyectos que se ejecutan de acuerdo con los lineamientos de gestión documental del CERLALC y el Ministerio de Educación Nacional.
5. Organizar, conservar y hacer la entrega total de la documentación generada, tanto física como digital, en las condiciones requeridas por el Ministerio de Educación Nacional y CERLALC.
6. Asistir y convocar a las reuniones que sean necesarias para la definición de lineamientos de gestión documental del CONVENIO.
7. Brindar acompañamiento en la transferencia del archivo documental del convenio 2020 al Ministerio de Educación Nacional.
8. Realizar acompañamiento permanente a los equipos de trabajo y seguimiento para la aplicación efectiva de los protocolos de gestión documental.
9. Realizar seguimiento a los equipos de los proyectos de CONVENIO respecto a la organización, procesamiento y entrega del archivo documental.
10. Brindar asistencia técnica, operativa o administrativa en materia de gestión documental.
11. Recibir y sistematizar los documentos y expedientes que remitan los proyectos del CONVENIO para su archivo, y darles el tratamiento que corresponda, de acuerdo con los lineamientos que se fijen para tal efecto.
12. Mantener contacto permanente y realizar reuniones periódicas con la coordinación general y coordinaciones de los proyectos, para el seguimiento y avances de gestión documental.
13. Coordinar junto con el delegado del PNLE, las reuniones con el área de archivo del Ministerio de Educación Nacional para la definición de estructura documental, revisión y entregas parciales y finales del archivo del CONVENIO.
14. Realizar constantemente el backup del archivo procesado.
15. Preparar, realizar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad, calidad y periodicidad requeridas, de manera cuantitativa y cualitativa que den cuenta del cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
16. Participar y asistir a las reuniones que sean convocadas por la coordinadora del CONVENIO y que estén relacionadas con la ejecución del contrato.
17. Cumplir estrictamente los compromisos de confidencialidad de la información a la que se acceda en ejecución del presente contrato, en los términos del párrafo tercero de la presente cláusula.
18. Contar con equipo de cómputo, acceso a Internet, accesorios y demás herramientas tecnológicas para atender reuniones virtuales y en general aquellas requeridas para desarrollar las actividades del presente contrato de manera remota y/o desde su lugar de residencia.
19. Desarrollar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Parágrafo Primero. En caso que algunas obligaciones descritas en la presente cláusula no puedan llevarse a cabo debido a las medidas decretadas por el Gobierno Nacional o autoridades locales en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, se podrán introducir mediante Otrosí los ajustes que se estimen necesarios. En todo caso, tratándose de medidas coyunturales ajenas a la voluntad del CERLALC, las partes aclaran que los ajustes o adición de obligaciones no implicarán un mayor valor para el CERLALC siempre que sean razonables, se originen en respuesta a la emergencia sanitaria y guarden relación con el objeto del contrato.

Parágrafo Segundo. Afiliación al Sistema de Seguridad Social. La CONTRATISTA se obliga a afiliarse al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones y a realizar los aportes correspondientes de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 797 de 2003, el Decreto 1273 de 2018, los decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003

y demás normas que los modifiquen o adicionen, si a ello hubiere lugar. Igualmente se obliga a adelantar con el CERLALC los trámites para afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y a realizar a través del sistema PILA los pagos por aportes al mismo de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012. El CERLALC podrá realizar en todo tiempo las verificaciones del caso. **Parágrafo Tercero. Compromiso de confidencialidad.** La CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. La CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato, a: **1.** Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato. **2.** No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato. **3.** Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por la CONTRATISTA y avaladas por el CERLALC, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo de la CONTRATISTA y con destino al CERLALC. **4.** Respetar los canales de comunicación designados por el CERLALC para difundir información relacionada con el contrato. **5.** Responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula. El compromiso de confidencialidad adquirido por la CONTRATISTA constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias de ley. En ningún caso podrá alegar la CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo del CERLALC. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CERLALC.** El CERLALC se obliga a pagar el valor de este contrato en los términos estipulados en la Cláusula Quinta. **CUARTA. TÉRMINO.** El término de duración del presente contrato se contará a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2021. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000)**. De acuerdo con el RUT aportado, la CONTRATISTA no es responsable del IVA. El CERLALC cancelará el valor total del presente contrato de la siguiente forma: **a.** Un (1) pago por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (3.500.000) al finalizar el mes de octubre, contra entrega del avance de inventario de gestión documental (FUID) 2021 y un informe de actividades. **b.** Un (1) pago por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (3.500.000) al finalizar el mes de noviembre, contra entrega de un informe de actividades. **c.** Un pago final por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (3.500.000) al finalizar el mes de diciembre, contra entrega a satisfacción de un informe final de actividades y del archivo físico y digital que se haya generado. **Parágrafo Primero.** Para todos los pagos, la CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos: **a.** Certificado de cumplimiento suscrito por el/la supervisor/a del contrato. **b.** Factura o Cuenta de Cobro según corresponda conforme el régimen legal aplicable. **c.** Constancia o prueba de estar a paz y salvo con los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos laborales. **Parágrafo Segundo.** La CONTRATISTA deberá realizar aportes a los sistemas de seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales cada mes que el contrato se encuentre vigente, de tal manera que

al finalizar el término de ejecución del contrato se hayan hecho los pagos correspondientes a los porcentajes establecidos por la normatividad colombiana para cada sistema. **Parágrafo Tercero.** Si la CONTRATISTA está obligada a facturar electrónicamente, deberá remitirla a los correos electrónicos ggarcia@cerlalc.org y spena@cerlalc.org. **Parágrafo Cuarto.** El CERLALC pagará el valor del presente contrato dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha en que la CONTRATISTA presente la documentación en forma completa. **SEXTA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.** La CONTRATISTA acepta y entiende que el CERLALC, por su carácter de organismo internacional, no es agente retenedor y por lo tanto, la obligación de pagar impuestos, estará a cargo exclusivo de la CONTRATISTA. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión y seguimiento del presente contrato será efectuada por Sandra Liliana Cortés, quien tendrá la obligación de verificar que la CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones derivadas del presente contrato y quien deberá entregar soportes al CERLALC para el pago de los honorarios de la CONTRATISTA. **OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, Ley de derecho de autor de Colombia, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, las partes acuerdan que los derechos patrimoniales que recaigan sobre las obras creadas por la CONTRATISTA para el CERLALC en cumplimiento del presente contrato corresponderán al CERLALC, de suerte que este último podrá reproducir, comunicar públicamente, poner a disposición, transformar y distribuir tales obras o cualquier otra forma de uso de las mismas, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales, sin perjuicio de los derechos morales de la CONTRATISTA. **Parágrafo.** La CONTRATISTA garantiza que todas las herramientas que requiera para el desarrollo del contrato serán utilizadas con apego al respeto de las normas sobre derecho de autor, conexos, propiedad industrial, buen nombre, propia imagen, datos personales y derecho a la intimidad, no pudiendo involucrar creaciones intelectuales ajenas sin la previa y expresa autorización del autor o titular del derecho. En todo caso exonerará de responsabilidad al CERLALC por indebidas utilizations. **NOVENA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS.** Las partes en este contrato, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente declaran, aceptan y convienen, lo siguiente: **1.** El presente contrato es de naturaleza civil, en consecuencia la CONTRATISTA actuará con plena autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas; **2.** Por la naturaleza civil y autónoma de este contrato, no se genera entre las partes vínculo diferente al de carácter estrictamente civil, quedando aceptada y entendida por las partes, la inexistencia de cualquiera de los elementos de las relaciones laborales, como prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este contrato. **DÉCIMA. IMPOSIBILIDAD DE CESIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de la CONTRATISTA, en consecuencia, ésta no podrá cederlo total o parcialmente a persona alguna, salvo autorización, expresa y escrita del CERLALC. **UNDÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de las causales legales el presente contrato podrá darse por terminado por el CERLALC, antes del vencimiento del plazo, en los siguientes casos: **1.** Por incumplimiento de la CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones pactadas o derivadas por la naturaleza del presente contrato, caso en el cual el CERLALC notificará a la CONTRATISTA el incumplimiento para que en los tres (3) días siguientes al recibo de la notificación, lo subsane; si transcurrido dicho término el incumplimiento persistiese podrá darse por terminado unilateralmente el contrato. En este caso sólo se pagará a la CONTRATISTA el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación. Si el CERLALC no ejerce esta

facultad, jamás se entenderá tal omisión como derogatorio de lo aquí convenido; **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes; La CONTRATISTA acepta y entiende las causales de terminación y renuncia a cualquier tipo de requerimientos o constitución en mora diferente, a los que aquí se han indicado.

DUODÉCIMA. CLÁUSULA PENAL. Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, en caso de incumplimiento o mora de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA. En tal evento este contrato podrá darse por terminado por el CERLALC y descontar dicho porcentaje del saldo debido a la CONTRATISTA. La efectividad de la pena no impide el cobro de lo debido y de los perjuicios que excedan su valor y que puedan ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. El CERLALC podrá descontar el valor de la pena, de los pagos o sumas pendientes de cancelar a la CONTRATISTA.

DECIMOTERCERA. AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES. Con la suscripción del presente contrato la CONTRATISTA autoriza el uso, tratamiento, procesamiento, intercambio, transferencia y transmisión de sus datos personales, a los que el CERLALC tendrá acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato y exclusivamente para fines relacionados con la misma. La firma del contrato se entenderá como una autorización expresa e informada en los términos de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Los datos personales de la CONTRATISTA serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales del CERLALC, Resolución No. 12 del 16 de agosto de 2016.

DECIMOCUARTA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de naturaleza civil y por lo tanto se regirá en todo lo no estipulado en él, por las normas del Derecho Privado.

DECIMOQUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Las partes aclaran que el presente contrato será aceptado por la CONTRATISTA mediante un mensaje de datos de aceptación remitido a través del sistema Adobe Sign proveniente del correo electrónico larrotta34@gmail.com, y por parte del CERLALC usando el mismo sistema desde la cuenta de correo electrónico asuarez@cerlalc.org. Lo anterior conforme a la Ley 527 de 1999 por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

Para constancia firman

Por el CERLALC,

La CONTRATISTA,



ALBERTO EDGAR SUÁREZ PUENTES
Secretario General (e)



Erika Alejandra Larrotta (Oct 8, 2021 08:55 CDT)

ERIKA ALEJANDRA LARROTTA SÁNCHEZ

Revisó: Fredy Adolfo Forero Villa/Coordinador Jurídico



Elaboró: Luz Stella Moreno Linares

Contrato No. 183 de 2021 CERLALC - UNESCO

Final Audit Report

2021-10-08

Created:	2021-10-07
By:	Cerlalc Unesco (cerlalc.unesco21@gmail.com)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAWxoWsk5E0rmtDkWAyo9ZxOuuxES3svkv

"Contrato No. 183 de 2021 CERLALC - UNESCO" History

-  Document created by Cerlalc Unesco (cerlalc.unesco21@gmail.com)
2021-10-07 - 10:07:14 PM GMT
-  Document emailed to Fredy Adolfo Forero Villa (fforero@cerlalc.org) for signature
2021-10-07 - 10:07:49 PM GMT
-  Email viewed by Fredy Adolfo Forero Villa (fforero@cerlalc.org)
2021-10-07 - 10:24:50 PM GMT
-  Document e-signed by Fredy Adolfo Forero Villa (fforero@cerlalc.org)
Signature Date: 2021-10-07 - 10:26:00 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to Alberto Suárez (asuarez@cerlalc.org) for signature
2021-10-07 - 10:26:02 PM GMT
-  Email viewed by Alberto Suárez (asuarez@cerlalc.org)
2021-10-07 - 10:49:16 PM GMT
-  Document e-signed by Alberto Suárez (asuarez@cerlalc.org)
Signature Date: 2021-10-07 - 10:50:46 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to Erika Alejandra Larrotta (larrotta34@gmail.com) for signature
2021-10-07 - 10:50:48 PM GMT
-  Email viewed by Erika Alejandra Larrotta (larrotta34@gmail.com)
2021-10-07 - 11:39:58 PM GMT
-  Erika Alejandra Larrotta (larrotta34@gmail.com) entered valid password.
2021-10-08 - 1:53:11 PM GMT



ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.
NIT. 901.244.985-5

CERTIFICA:

Que la señorita **ERIKA ALEJANDRA LARROTTA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.018.476.107, laboró en nuestra compañía desde el **25 de marzo de 2021** hasta el **07 de julio de 2021**, desempeñando el cargo de **DIRECTORA DE OPERACIONES**, con un contrato a término indefinido y una remuneración mensual de Dos Millones Setecientos Mil Pesos M/Cte. (**\$2.700.000**).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

Expide,


JAIME RICARDO ABADIA OLIVA
Representante Legal

BIG DATA TECNOLOGIA E INFORMACION S.A.S.
NIT. 901.190.017 - 7

CERTIFICA:

Que el(a) señor(a), **ERIKA ALEJANDRA LARROTTA SANCHEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1.018.476.107**, laboro en la compañía desde el día 15 de julio de 2020 hasta el 24 de marzo de 2021 desempeñando el cargo de **COORDINADOR DE PROYECTOS**, vinculado mediante un contrato obra o labor contratado, devengando un salario base de **\$2.000.000** mensual.

Se expide en Bogotá D.C., a solicitud del interesado a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

Cordialmente,



JOSE FERNANDO ALFONSO
AREA DE GESTION HUMANA

www.bigdata.com.co
Teléfono: +57 (1) 7397687
Email: gerencia@bigdata.com.co
Dirección: Av. Calle 26 # 102 – 20 Oficina 303

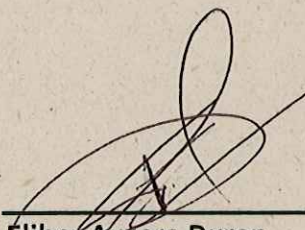
SKAPHE TECNOLOGIA S.A.S.
NIT 900.234.554-8.

CERTIFICA:

La persona en mención presta sus servicios a la empresa a través de un contrato bajo las siguientes modalidades:

Nombre:	Erika Alejandra Larrotta Sanchez
Cedula de Ciudadanía:	1.018.746.107
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios, sin vínculo laboral.
Fecha de Ingreso:	09 de diciembre de 2019.
Fecha de terminación:	Vigente.
Cargo:	Coordinador de Proyecto
Honorarios:	Tres millones setecientos mil pesos m/cte. (\$3.700.000)

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C. a los trece (13) días de enero de 2020



Eliber Aurora Duran
Directora en Gestión Documental
Skaphe Tecnología SAS

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2018

ANALITICA SAS
NIT 830.113.019-6
CERTIFICA

Que la señor(a) **ERIKA ALEJANDRA LARROTA SANCHEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1018476107 de Bogotá, labora en nuestra empresa con contrato a término Indefinido, desde el 27 de abril de 2018, desempeñando el cargo de Coordinadora Gestión Documental, con un salario básico mensual \$2.250.000.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a), el 19 de octubre de 2018 en la ciudad de Bogotá

Cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente


Luz Dary Carreño Piñeros
Directora Administrativa y Gestión Humana
Analítica S.A.S

Misión Temporal

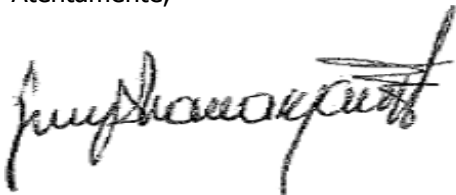
Bogotá, 21 de Noviembre de 2017

CERTIFICA QUE:

El (la) Señor(a) **LARROTTA SANCHEZ ERIKA ALEJANDRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.018.476.107**, labora en nuestra Organización desde el **1 de Febrero 2017**, desempeñando el cargo de **ANALISTA IV**, con un contrato laboral de tipo **LABOR CONTRATADA** y devenga un ingreso mensual de \$ **3.039.216**, asignada para la empresa Usuaria Administradora de Pensiones **COLPENSIONES**.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,



FRANCYS JOVANNA MARTÍNEZ TORRES

Director de Cuenta - Gerencia Temporalidad

(0571) 3487370 Ext 1104

Bogotá – Colombia

LC

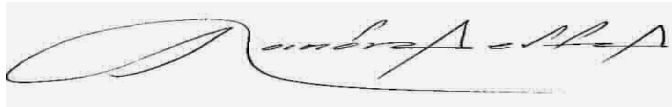
NIT: 860,090,915

CERTIFICACION

Que la Señora LARROTTA SANCHEZ ERIKA ALEJANDRA identificada con Cedula De Ciudadania número 1,018,476,107, laboro en nuestra empresa a partir del 18 de Julio de 2016 hasta el 05 de Octubre de 2016, mediante un contrato de trabajo por el termino que dure la OBRA O LABOR, y en ejercicio del mismo fue asignada como trabajadora en misión a la usuaria COLVATEL S.A. ESP, desempeñándose en el cargo de AUXILIAR TECNICO DE ARCHIVO (DAPRE) con una asignacion mensual de UN MILLON DE PESOS (\$1,000,000).

La presente certificación se expide en Bogotá, a solicitud de la interesada a los 22 días del mes Noviembre de 2016 con destino a QUIEN INTERESE.

Atentamente,



SANDRA BELTRAN GUILLEN
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

LM: COLVATEL S.A. ESP - - 1006802

NOTA: La presente certificación no es válida para Embajadas, Consulados, ni para diligencias judiciales.